Sección 2

Datos de la Licitación

Ruta 97, Tramo: Carmelo (0K8000) – Ruta 12 (16K500)

Instrucciones a los licitantes

A. Disposiciones Generales	
IAL (1.1)	El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) celebraron un Convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública con el objeto de realizar estudios y proyectos, construcción, mantenimiento, operación y explotación de las obras públicas de infraestructura que se indican en su anexo, aprobado por la resolución No.1908 del Poder Ejecutivo de 20 de diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 2002. La Corporación Nacional para el Desarrollo constituyó la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVUSA) a la cual cedió el referido Convenio y contratación el 18 de febrero de 2003, cesión que fuera aprobada por resolución N° 438/2003 del Poder Ejecutivo de 9 de abril de 2003, publicada en el Diario Oficial el 22 de abril de 2003. **CVU S.A. es la empresa contratante** (en adelante Contratante), con domicilio constituido en Rincón 528, piso 5° C.P 11.000 Montevideo-Uruguay. El contrato denominado **"Ruta 97, Tramo: Carmelo – Ruta 12",** consiste en la ejecución de un tratamiento bituminoso doble en la ruta 97, tramo: Carmelo – Ruta 12 (okm400 – 16km500).
IAL (1.2)	El plazo de ejecución de la obra es de 3 meses.
IAL (1.3)	El precio de referencia para el máximo de adjudicación será de 25% por encima del presupuesto de oficina (con impuestos y con leyes sociales incluidos) que se comunicará en la apertura de las ofertas.
IAL(3.2)	En el presente contrato se aplicarán las normas del Banco Mundial para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, pudiéndose consultar la página *"http://go.worldbank.org/G81DJ33HF0"*
IAL (5.1.b)	Volumen total de obras de carreteras y/o puentes realizadas en los últimos 5 años por un monto mínimo de US$1.000.000 (Impuestos y leyes sociales incluidas). Se indicará volumen de obras de carreteras y/o puentes (obras viales de carretera, caminos, estructuras de puentes o pasajes a desnivel, describiendo: país, contratante, tipo de obra, fecha de recepción o prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado. Certificado del contratante de la obra, incluyendo tipo de obra, fecha de recepción o fecha prevista de terminación, monto del contrato o monto ejecutado. A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo.
IAL (5.1.c)	Deberá acreditar experiencia en al menos 2 obras que incluyan tratamiento bituminoso, efectivamente ejecutadas, con más de 50.000 m2 de tratamiento bituminoso cada una, o, en su defecto, con una obra de más de 120.000 m2, efectivamente ejecutados en los últimos 5 años**.** Indicará los Contratos de igual o similar naturaleza y magnitud al del objeto del llamado en cuestión, describiendo: país, contratante, contacto, tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado. En caso de haber formado parte de un consorcio, especificar porcentaje de participación y los trabajos en cuales intervino Certificado del contratante de la obra, incluyendo tipo de obra, magnitud representativa del tipo de obra, monto del contrato o monto ejecutado, satisfacción

	con la calidad de la obra. Estos certificados deberán ser emitidos por la principal autoridad del contratante (director nacional, intendente, dueño, etc.) o por su inmediato jerarca (sub director, secretario, apoderado, etc.). También se admitirán otros documentos que firmados por los jerarcas aporten la información establecida, como por ejemplo una copia del contrato, o del último certificado de obra acompañado de la resolución de recepción de la obra A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar terminados en un 50% como mínimo y la información proporcionada debe permitir acreditar estos aspectos.
IAL (5.1.d)	Para empresas extranjeras: Por medio del certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto Nº 208/009, en las oficinas ubicadas en Rincón 561 piso 4. Dicho certificado será exigido antes de la firma del Contrato. La falta del mismo será motivo de descalificación con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Para empresas nacionales: Por medio del índice denominado VECA, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, de acuerdo al Decreto Nº 208/009. Dicho certificado podrá ser presentado hasta los 10 días siguientes al acto de apertura de la licitación.
IAL (5.1.f)	Se presentarán para su aprobación los subcontratos que superen el 20% del monto de la oferta. No podrán presentarse subcontratos por un monto superior al 35% del monto ofertado.
IAL (5.1.g)	1) Representante Técnico: un ingeniero Civil con no menos de 5 años de experiencia en obras viales. 2) Equipo técnico redactor de proyecto: En caso de variante y para los empalmes el equipo redactor del proyecto deberá acreditar idoneidad y experiencia en la propuesta. 3) Técnico residente: un ingeniero civil con no menos de 5 años de experiencia en obras de carreteras y puentes. Se requerirá una dedicación mínima en obra de 5 días a la semana. 4) Asesores técnicos: en caso de variante se deberán proponer aquellos que cuenten con la idoneidad pertinente. Se requerirá su presencia en obra al menos durante la construcción de las etapas correspondientes. Los técnicos mencionados deberán contar con título universitario expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente. Los mismos tendrán capacidad para actuar frente a la dirección de obra de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas.
IAL (5.1.h)	Estados contables Deberán acreditar los siguientes valores para el promedio aritmético de sus índices: a) liquidez (activos corrientes / pasivos corrientes) mayores o igual a 1.10 b) endeudamiento (pasivo total / patrimonio neto) entre 0 y 2 c) rentabilidad (resultado operativo bruto / ventas) mayor o igual a 0.10 Las empresas que sólo cumplan con dos de los tres índices exigidos, podrán igualmente calificar siempre que se den las siguientes condicionantes: a) que dupliquen la garantía de fiel cumplimiento de contrato; b) el índice de liquidez no sea inferior a 1.00; el de endeudamiento no sea superior a 3.5 y el de rentabilidad no sea inferior a 0.05 Dichos índices deben ser cumplidos por el oferente ya sea como entidad única o para cada una de las partes de una asociación en participación, consorcio o

	asociación. Los mismos podrán formularse en moneda de origen ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América y serán suscritos por representante legal de la empresa acreditado en la declaración jurada del anexo jurídico. Dichos estados estarán integrados, como mínimo, por estado de situación, estado de resultados, notas aclaratorias y anexos de bienes de uso y de evolución del patrimonio y estado de origen y aplicación de fondos, según el siguiente criterio: Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, deberán formularse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 16.060 (Sociedades Comerciales) y los Decretos 103/991 y 200/993 y serán de aplicación los decretos 162/004 de 12/5/04, 222/04 de 30/6/04 y 90/05 de 25/2/05, los que corresponda según los ejercicios de los balances presentados. Para empresas constituidas en el extranjero, se formularán de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia; no obstante para la determinación de los índices económicos - financieros y de los ingresos operativos, se seguirán los criterios de exposición previstos en el anexo y modelos del Decreto 103/991 No será motivo de observación, en ninguno de estos casos, el no cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2 decreto 103/991. La vigencia de los estados contables no será mayor que el plazo del que disponen las empresas en sus respectivos domicilios para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que surjan del último cierre de ejercicio. Los estados contables vendrán acompañados de Informe de Revisión Limitada, expedido por Contador Público o título equivalente habilitado para emitir dicho informe. Este será realizado: Para empresas constituidas en la República Oriental del Uruguay, de acuerdo al Pronunciamiento Nº 18 del Colegio de Contadores y Economistas del Uruguay. Para empresas constituidas en el extranjero, de acuerdo a las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia o bien de acuerdo a lo dispuesto por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en el Engagements to Review of financial statements ISA/RS 1 y 2. Dictámenes de Auditoría Externa, emitidos por profesionales que acrediten su solvencia y realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) sustituirán el requisito del Informe de Revisión Limitada.
IAL (5.1.i)	Capital de trabajo no menor al importe de la suma de los dos meses de mayor certificación, según resulte de su preventivo de flujo de fondos.
IAL (5.1.j)	Litigios pendientes Los litigios pendientes no deberán representar en total más del **40%** del patrimonio neto del oferente, por si o para cada una de las partes, que surja del último balance presentado y deberán ser tratados como resueltos en contra del oferente
IAL (5.1.l)	Se presentará declaración jurada de las multas aplicadas en los contratos ejecutados entre los años 2008 a 2015. El acumulado de las multas de un contrato no podrá superar el 10% del monto certificado del mismo, o del porcentaje certificado en su caso. A fin de cumplir este requisito los contratos que se consideren deberán estar ejecutados en un 50% como mínimo.
IAL (5.2.b)	Se discriminarán los porcentajes según el ítem a realizar por cada empresa.

C. Preparación de las Ofertas	
IAL (17.1)	El monto de la garantía del mantenimiento de la oferta será de US$ 10.000 (dólares estadounidenses diez mil).
IAL (18.1)	No se aceptarán variantes.
D. Apertura y Evaluación de las Ofertas	
IAL (27.8)	Si el monto de comparación se encuentra por debajo del 35% del precio medio de las ofertas de comparación, la misma será rechazada.
IAL (33.1)	No se otorgará anticipo de fondos.